



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO FONACOT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL CARDONA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLAZA TLALNEPANTLA, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANACINTRA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS URRUTIA SEGURA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del **INSTITUTO FONACOT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

I.2. El **INSTITUTO FONACOT** tiene, entre sus atribuciones, el instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito, así como celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, como lo establece su Ley de creación en el artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII.

I.3. El Lic. Juan Manuel Cardona Valdés, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 72, Fracción III del Estatuto Orgánico del **INSTITUTO FONACOT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2024, y de la Escritura Pública número 198738 de fecha 12 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, donde consta que se le otorgaron poderes generales



I.4. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA LA CANACINTRA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una Cámara de interés público, autónoma, no lucrativa, con personalidad jurídica propia, integrada por industriales del Estado de México, de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

II.2. Teniendo entre sus objetivos promover mejores relaciones obrero-patronales y ofrecer capacitación a los trabajadores de la industria.

II.3. Su Presidente cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Poder Notarial número 200553 expedido por el Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México.

II.4. Tiene su domicilio en Avenida Morelos Ote. Número 1011, Colonia Juan Beltrán, Código Postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México. Teléfono: 722 318 2638.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

III.2. Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre las empresas que se encuentren afiliadas a la **CANACINTRA**, los beneficios del crédito que otorga el **INSTITUTO FONACOT**, a fin de que los trabajadores de las empresas afiliadas puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre las empresas que se encuentren afiliadas a la **CANACINTRA**.



III.4. Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que la **CANACINTRA** promueva entre las empresas que agrupa, su afiliación como Centros de Trabajo al **INSTITUTO FONACOT**, como lo establece el artículo 132, primer párrafo, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo, que señala entre las obligaciones de los patrones: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, con el fin de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuir a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas afiliadas y sus trabajadores a la **CANACINTRA**, como en las oficinas del **INSTITUTO FONACOT**.

Para lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en que la **CANACINTRA** los difundirá entre sus afiliados a través de sus diversos medios de comunicación y el **INSTITUTO FONACOT** la proveerá del material digital necesario para dicha difusión relativa a campañas mensuales, beneficios, productos y servicios vigentes.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen del **INSTITUTO FONACOT**, será responsabilidad de **LAS PARTES** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

La **CANACINTRA** difundirá y motivará entre sus afiliados el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y la afiliación ante el **INSTITUTO FONACOT**.



TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el **INSTITUTO FONACOT** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a los trabajadores de las empresas afiliadas a la **CANACINTRA**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones del **INSTITUTO FONACOT**, sobre la celebración del presente Convenio, a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas el **INSTITUTO FONACOT**.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA CANACINTRA. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, la **CANACINTRA** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar del presente Convenio a sus empresas afiliadas con el objeto de promover su afiliación al **INSTITUTO FONACOT** a fin de que sus trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- Promover el material digital que le provea el **INSTITUTO FONACOT**.
- Propiciar, en la medida de lo posible, la participación del **INSTITUTO FONACOT** en sus eventos, tales como: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **LAS PARTES** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **LAS PARTES**.
- Adoptar aquellas acciones que **LAS PARTES** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **LAS PARTES**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.



SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. **LAS PARTES** podrán realizar modificaciones o adhesiones al Convenio, las cuales serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **LAS PARTES**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **PARTE** con una anticipación de treinta días naturales.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir al **INSTITUTO FONACOT** y a la **CANACINTRA** como agremiados, socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **PARTE** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **LAS PARTES** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **PARTE**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **LAS PARTES** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, la **CANACINTRA** y el **INSTITUTO FONACOT** designan como responsables a:

I.- Por la **CANACINTRA** al Lic. Enrique Hernández Cuate, Gerente de Operación y Vinculación, con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de su Presidente. Correo electrónico: servicios@canacindraem.org.mx

II.- Por el **INSTITUTO FONACOT** a la Lic. Angélica Coronel Ayala, Coordinadora Administrativa en la representación Toluca. Correo electrónico: angelica.coronel@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito de la **PARTE** que así lo solicite a la otra con al menos cinco días hábiles de anticipación.

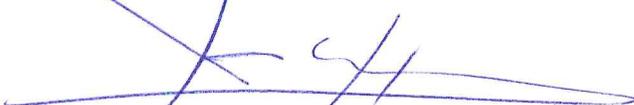


NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. - LAS PARTES manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y acuerdan expresamente resolver de común acuerdo cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, en caso que se presente alguna discrepancia, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

POR EL INSTITUTO FONACOT


LIC. JUAN MANUEL CARDONA VALDÉS
DIRECTOR DE PLAZA TLALNEPANTLA

POR LA CANACINTRA


ING. JOSÉ LUIS URRUTIA SEGURA
PRESIDENTE